



**HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE
PRESENTE**

Quien motiva y suscribe la presente **HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 fracción I y II, artículos 73,77, 85 fracción IV, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto número 125, 5, 7, 8, 9, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 61, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto presento a consideración del pleno la siguiente: **INICIATIVA DE TURNO A LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN, LA PROPUESTA DE ADICIÓN DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 100 Y LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 113, 115 Y 118 PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa del municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 72,77,80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la forma de organización de la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

reconoce al municipio como nivel de gobierno, confiriéndole la base de la organización política, administrativa y territorial del estado.

- II. El Pleno del Ayuntamiento constituye la máxima autoridad y representación en el municipio, y quienes formamos parte de él, asumimos desde la protesta a nuestro cargo público el compromiso de actuar apegados a la legalidad, a la ética y con un profundo respeto y responsabilidad hacia la ciudadanía que nos otorgó un voto de confianza. Asimismo, el municipio representa el primer contacto directo de la población con el estado, a diferencia de otros de órdenes de gobierno, cuyas decisiones suelen percibirse distantes a la vida diaria, sin embargo, el ayuntamiento es el ente público donde se realizan cientos de trámites, servicios y gestiones de manera constante, accesible y de conocimiento público y de interés general lo que sucede dentro de él. Esta cercanía social nos exige que el Pleno del Ayuntamiento se desempeñe de forma intachable, donde la democracia se reafirma en cada sesión a través del debate político, la confrontación de ideas, la pluralidad de ideas y colocando al ciudadano al centro de la toma de decisiones.
- III. Es importante resaltar que durante las sesiones de ayuntamiento se buscan resolver problemáticas complejas que se presentan en la administración pública, las cuales afectan de manera directa a los habitantes de nuestro Zapotlán, en donde la libertad de expresión de cada edil es la piedra angular para garantizar de todas las voces de la población sean escuchadas. No obstante, para que el debate parlamentario sea útil y constructivo para el municipio debe conducirse bajo reglas claras, técnica legislativa y congruencia. En las últimas sesiones del pleno se ha presentado una problemática recurrente respecto al uso de la voz de las y los ediles por lo que está iniciativa pretende reorganizar y regular para una mejor eficiencia el debate parlamentario, durante el desarrollo de estas. En la práctica legislativa suele presentarse una concentración desproporcionada del debate sobre un solo punto en específico del orden del día, provocando esta dinámica que las intervenciones sean reiteradas o distantes del tema central, restando eficacia en la toma de decisiones del gobernanza



municipal. El objeto de la presente iniciativa no es restringir el uso de la palabra, ni limitar la pluralidad del debate, sino propiciar un dinamismo dentro del ejercicio parlamentario, enriquecer el intercambio de ideas a través de un diálogo corto y preciso. Incentivando que las intervenciones se centren de forma puntual en las exposición de motivos jurídicos, sociales y económicos, es aspectos técnicos y de fondo de estos, así como equidad dentro de todas las representaciones políticas del pleno de ayuntamiento.

- IV. Es viable puntualizar lo que sucede en los debates parlamentarios dentro del Congreso del Estado de Jalisco, en donde su marco jurídico establece límites precisos de participación durante las intervenciones de las y los diputados, marcando topes de intervención de cinco y diez minutos en las discusiones generales y en la presentación de iniciativas. Así como en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con topes de participación de cinco, diez y quince minutos por diputado orador, dependiendo el tipo de discusión del que se trate.
- V. La libertad de expresión y el debate democrático constituyen pilares fundamentales de este máximo órgano de Gobierno, más aún, dentro del marco del gobierno abierto, donde la ciudadanía exige y necesita un equilibrio entre la representatividad edilicia y el principio de celeridad procesal, y la transparencia en la gestión pública. En la actualidad la ciudadanía ha dejado de asumir un rol pasivo frente a las decisiones del pleno del ayuntamiento, involucrándose en tiempo real en el desarrollo de las sesiones, a través de las redes sociales y plataformas institucionales, la población observa, interactúa, expresa su postura sobre sus asuntos de interés. En ese tenor, una sesión que se transmite con fluidez, agilidad y un debate centrado en el fondo del asunto fortalece la confianza en las instituciones. Por lo contrario, el desarrollo de las sesiones reiterativas o alejadas del objeto principal deteriora la percepción pública y propicia el desinterés hacia la labor institucional.



Para una mejor comprensión de la reforma que ahora se propone, a continuación, se presenta el comparativo de la propuesta:

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO - VIGENTE-	REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO - TEXTO PROPUESTO -
<p>Artículo 100.-</p> <p>1. Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por los munícipes o por las comisiones del Ayuntamiento que las formulen, debiendo contener, en su caso:</p> <p>I. Exposición de motivos con los siguientes elementos:</p> <p>a). Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa;</p> <p>b). Materia que se pretende regular;</p> <p>c). Fundamento jurídico;</p> <p>d). Objeto y fines que se persiguen con la iniciativa; y</p> <p>e). Análisis de las persecuciones que en caso de llegar a aprobarse podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal.</p>	<p>Artículo 100.-</p> <p>1 [...]</p> <p>Fracción I [...]</p>



<p>II. Propuesta del articulado de ordenamiento municipal que se pretenda crear, reformar o derogar, debiendo contener, en su caso, los elementos que señala la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal.</p> <p>III. Propuesta concreta de los términos del decreto o acuerdo que se pretenda emita el Ayuntamiento; y</p> <p>IV. Disposiciones transitorias en las que, entre otras cuestiones, se señale la vigencia del ordenamiento o decreto.</p>	<p>Fracción II [...]</p> <p>Fracción III [...]</p> <p>Fracción IV [...]</p> <p>2- En la presentación de iniciativas, el Presidente da el uso de la palabra a cada regidor o regidora hasta por cinco minutos para iniciativas de ordenamiento municipal o decreto, y hasta tres minutos para iniciativas de acuerdo.</p>
<p>Artículo 113.-</p> <p>1. Si hay discusión, el Presidente Municipal forma una lista de</p>	<p>Artículo 113.-</p> <p>1. Si hay discusión, el Presidente Municipal forma</p>



oradores, en la que inscribe a quienes deseen hablar en pro y en contra del dictamen, concediendo alternativamente el uso de la palabra a los que se hayan inscrito y comenzando por el inscrito en contra.

Artículo 115.-

1. Los munícipes que no estén inscritos en la lista de oradores, solamente pueden pedir la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales cuando haya concluido el munícipe orador.

Artículo 118.-

1. Los integrantes de las comisiones dictaminadoras pueden hacer uso de la palabra hasta en cuatro ocasiones, mientras que los demás ediles pueden hacer uno de la voz hasta tres veces

una lista de oradores, en la que inscribe a quienes deseen hablar en pro y en contra del dictamen, concediendo alternativamente el uso de la palabra **por un tiempo no mayor a cinco minutos, a las y los ediles que se hayan inscrito y comenzando por el edil inscrito en contra.**

Artículo 115.-

1. Los munícipes que no estén inscritos en la lista de oradores, solamente pueden pedir la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales cuando haya concluido el munícipe orador. **Dicha intervención no podrá exceder de cinco minutos.**

Artículo 118.-

1. Los integrantes de las comisiones dictaminadoras pueden hacer uso de la palabra hasta en **cinco ocasiones por una duración no mayor a cinco minutos, mientras que los**



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

sobre el mismo asunto, a excepción de que contesten alusiones personales. 2. [...]	demás ediles pueden hacer uso de la voz hasta en dos veces sobre el mismo asunto, a excepción de que contesten alusiones personales. 2. [...]
---	---

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ante usted Ciudadana Presidenta, Ciudadana Síndica y Ciudadanos Regidores, todos del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán, propongo la aprobación del siguiente punto.

ACUERDO:

PRIMERO.- INICIATIVA DE TURNO A LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN, LA PROPUESTA DE ADICIÓN DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 100 Y LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 113, 115 Y 118 PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el punto dos del artículo 100 y se reforman los artículos 113, 115 y 118 párrafo 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del municipio de Zapotlán el Grande.

Artículo 100.-

1 [...]

Fracción I [...]

Fracción II [...]

Fracción III [...]

Fracción IV [...]



2- En la presentación de iniciativas, el Presidente da el uso de la palabra a cada regidor o regidora hasta por cinco minutos para iniciativas de ordenamiento municipal o decreto, y hasta tres minutos para iniciativas de acuerdo.

Artículo 113.-

1. Si hay discusión, el Presidente Municipal forma una lista de oradores, en la que inscribe a quienes deseen hablar en pro y en contra del dictamen, concediendo alternativamente el uso de la palabra **por un tiempo no mayor a cinco minutos, a las y los ediles que se hayan inscrito y comenzando por el edil inscrito en contra.**

Artículo 115.-

1. Los munícipes que no estén inscritos en la lista de oradores, solamente pueden pedir la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales cuando haya concluido el munícipe orador. **Dicha intervención no podrá exceder de cinco minutos**

Artículo 118.-

1. Los integrantes de las comisiones dictaminadoras pueden hacer uso de la palabra hasta en **cinco ocasiones por una duración no mayor a cinco minutos, mientras que los demás ediles pueden hacer uso de la voz hasta en dos veces sobre el mismo asunto, a excepción de que contesten alusiones personales.**

2. [...]



SEGUNDO: SE TURNE LA PRESENTE INICIATIVA PARA SU ESTUDIO, Y EN SU CASO DICTAMINACIÓN A LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN.

Atentamente

En Zapotlán el Grande, Jalisco a la fecha de su presentación
Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco

HIGINIO DEL TORO PÉREZ
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE